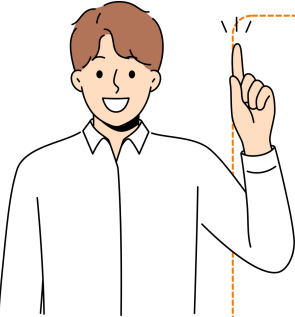


Definición

Los **contratos de operación logística** son contratos que acumulan prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común.



Pueden tener componentes de compraventa, suministro, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, transporte, entre otros.



El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.



Las partes están facultadas para suscribir **contratos atípicos e innominados**.

Surgen como resultado de la mezcla de elementos propios de los tipos contractuales con elementos regidos por normas generales o que han sido expedidas con posterioridad al Estatuto General de la Contratación.

Características:



- Existe un solo acuerdo con elementos de otros tipos de contrato. (**unión causal**)
- Pueden celebrarse con cualquier persona que tenga dentro de su misionalidad u objeto la ejecución de la actividad exigida en el contrato.
- Su finalidad económica busca satisfacer la voluntad de las partes, es decir, se logra a través del cumplimiento de todas las prestaciones.
- Las diversas prestaciones se subordinan a la finalidad e intención de las partes.
- Las partes conservan su individualidad jurídica.



Es frecuente que la actividad se haga a través de terceros subcontratados.



- 💡 La **subcontratación** implica la celebración de un contrato derivado de otro principal cuyo propósito es ejecutar parcialmente este último.
- 💡 Su configuración dependerá de las condiciones definidas en el acuerdo de voluntades.
- 💡 Está sujeta a la autorización previa de la entidad o al cumplimiento de algún otro requisito.



Si en el contrato no se estipula esta figura, se entiende que en principio está permitida y, por tanto, el contratista podrá subcontratar parcialmente con fundamento en la libertad de empresa, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico.

Como contrato atípico, la doctrina sugiere integrar su contenido conforme con los siguientes criterios:

- 1 Las leyes imperativas
- 2 Las cláusulas estipuladas por las partes
- 3 Las reglas generales de los actos jurídicos y de los contratos
- 4 Las reglas propias del contrato típico más próximo o semejante.
- 5 La doctrina constitucional y los principios generales del derecho.

